

Rad. 2021-00070-00.

CONSTANCIA. Cali, 2 de marzo de 2021. A despacho del señor Juez la presente demanda, una vez subsanada dentro del plazo concedido. Sírvese proveer.

La secretaria,

PILI NATALIA SALAZAR SALAZAR

Auto Interlocutorio N° 245
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, Dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El señor CARLOS HUMBERTO ACOSTA SALAZAR, falleció el 6 de enero de 2019, siendo esta ciudad su último domicilio, acudiendo sus herederos menores GABRIELA STERLING ACOSTA Y MARIA JOSE ACOSTA RAMIREZ, representadas por sus madres y SANTIAGO ACOSTA RAMIREZ, mayor de edad, acreditando su calidad con los registros civiles de nacimiento para presentar demanda de SUCESION INTESTADA DE MINIMA CUANTIA, por lo que reuniendo los requisitos de los arts. 82, 488, 489 y 490 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE :

PRIMERO: **DECLARAR ABIERTO Y RADICADO** en este despacho, el proceso de SUCESION INTESTADA del señor CARLOS HUMBERTO ACOSTA SALAZAR, fallecido el 6 de enero de 2019, siendo esta ciudad el último lugar de su domicilio.

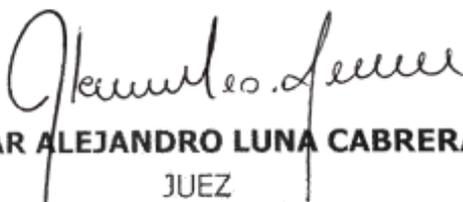
SEGUNDO: **RECONOCER** como herederos del causante a las menores GABRIELA STERLING ACOSTA, quien actúa representada por su señor madre MARIA DE LOS ANGELES STERLING CIFUENTES, MARIA JOSE ACOSTA RAMIREZ, representada su señora madre YAMILETH RAMIREZ CRUZ y SANTIAGO ACOSTA RAMIREZ, en su calidad de HIJOS del causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: **DECRETAR** el emplazamiento de las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del art. 490 del Código General del Proceso, el cual se efectuara en la forma que contempla el art. 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el art. 108 ibidem.

CUARTO.- **Comunicar** la apertura del presente proceso, a la Dirección de Impuestos y Aduana Nacionales – DIAN-, de conformidad con lo previsto en el inciso 1º del art. 491 del Código General del Proceso.

QUINTO: **RECONOCER** personería al Dr. Rodrigo Cid Alarcón Quintero, abogado en ejercicio con T.P. No. 73.019 del C.S.J., como apoderado judicial de los herederos, en la forma y para los efectos del memorial-poder anexo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


OSCAR ALEJANDRO LUNA CABRERA
JUEZ

Estado electrónico No. **028**
Fecha: **MAR.08.2021**